

ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL TURNAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE SE PRESENTEN ANTE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 43, 55, fracción V, 175, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nuevo León y los diversos 39, fracción IV, 42, fracciones I y XII, así como el 51 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León; y,

CONSIDERANDO

Primero: Que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

Segundo: Que la Comisión estará integrada por cinco Comisionados, los cuales tendrán el carácter de Propietarios que en Pleno serán el órgano supremo de la misma; y que los cinco Comisionados elegirán a su Presidente, los cuatro restantes tendrán el carácter de Vocales.

Tercero: Que el Licenciado Sergio Mares Moran fue designado presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en sesión plenaria del día 14-catorce de octubre de 2016-dos mil dieciséis.

Cuarto: Que con fecha 26-veintiséis de abril de 2016-dos mil dieciséis, la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, emitió el decreto número 110-ciento diez, mediante el cual designó al Licenciado Bernardo Sierra Gómez, como Comisionado Supernumerario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Quinto: Que con fecha 1-uno de julio de 2016-dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial número 83-ochenta y tres, el Decreto número 119-ciento diecinueve, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, la cual entro en vigor el día 2-dos de julio del presente año, según lo dispuesto en el artículo primero transitorio; el citado decreto, en su transitorio Décimo Cuarto, estableció que en un término de 120-ciento veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de dicho decreto, el Comisionado

Supernumerario gozará de las mismas facultades y atribuciones que le otorga la ley a un Comisionado Propietario.

Sexto: Que el término a que hace alusión el texto del transitorio invocado, se cumplió el día 30-treinta de octubre de 2016-dos mil dieciséis; es por lo que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al día de hoy cuenta con 4 Comisionados Propietarios.

Séptimo: Que a fin de evitar las ausencias de turno de los recursos de revisión que se presentan por los particulares ante esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, es necesario dejar establecido un orden para el turno de expedientes en caso de presentarse una ausencia temporal del presidente de esta Comisión, sea cual fuere su motivo.

Octavo: De igual manera, es conveniente fijar las reglas que se seguirán para el turno de expedientes una vez que se integre el Comisionado Propietario que la ley establece y/o cualquier otro que se integre por designación que realice el Congreso del Estado; así como el fijar las reglas para el seguimiento de los recursos de revisión en virtud de que un proyecto de resolución sea votado en contra.

Así, conforme a las anteriores consideraciones y a fin de dar cabal acceso al derecho constitucional de acceso a la información que les asiste a los particulares conforme lo disponen los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el diverso 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como la diversa garantía de administración de justicia contenida en el diverso artículo 17 Constitucional, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que se sirva turnar las constancias que integran los recursos de revisión interpuestos a través de los diversos canales que tiene establecidos esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, tomando en consideración el día y la hora de presentación, en el siguiente orden: el primer recurso de revisión que fuere presentado con posterioridad a las 00:00 cero horas con cero minutos del día 31-treinta y uno de octubre de 2016 –dos mil dieciséis, sea turnado al suscrito Comisionado Presidente, Licenciado Sergio Mares Morán; el segundo Recurso de Revisión, al Licenciado Bernardo Sierra Gomez; el siguiente asunto al Ingeniero Juan de Dios Villarreal González; terminando el Turno con el Licenciado Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero. El turno instruido en el presente se iniciará con el consecutivo inmediato posterior al del último recurso de revisión presentado el día 28-veintiocho de octubre de 2016-dos mil dieciséis. Asimismo, se instruye a fin de que el turno instruido sea reiniciado cuantas veces sea necesario de acuerdo al número de recursos de revisión que sean interpuestos y con las salvedades señaladas en los siguientes acuerdos.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, si en un momento dado es notificada de la ausencia temporal o definitiva de algún comisionado, sea por haber expirado el nombramiento que le fue otorgado o por cualquier otra circunstancia, deje de turnar los asuntos a dicho Comisionado Propietario y siga el orden establecido en el Acuerdo Primero anterior, con excepción del Comisionado Propietario que se haya presentado su ausencia.

TERCERO: Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, en cuanto entre en funciones el Comisionado Propietario que se designe por el Congreso del Estado de Nuevo León para cumplir con el número de comisionados establecido en el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se inicie de nueva cuenta el turno de expedientes con el primer recurso de revisión presentado con posterioridad a las 00:00 cero horas con cero minutos del día posterior al en que haya entrado en funciones dicho comisionado; en dicho evento, el turno a los comisionados corresponderá como sigue: en primer término, al comisionado propietario cuya letra inicial de su apellido paterno corresponda a la más cercana a la letra "a" del abecedario y, respecto de las demás comisionados, deberá ordenarlos alfabéticamente en razón de su apellido paterno y turnar en dicho orden los recursos de revisión que se presenten.

CUARTO: Se instruye a la Dirección de asuntos Jurídicos que al iniciar el año calendario el turno de los recursos de revisión se reinicie de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero o Artículo Tercero, según corresponda.

QUINTO: Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que, los expedientes respecto de los cuales no haya sido aprobado el proyecto de resolución por parte del Pleno de este organismo autónomo, sean re turnados siguiendo el orden establecido en el Acuerdo Primero anterior, sin tomar en consideración al Comisionado Ponente que haya sido Ponente en la sesión que no aprobó el proyecto de resolución. En la inteligencia de que turno correspondiente iniciará con el Licenciado Sergio Mares Morán, seguido del Licenciado Bernardo Sierra Gomez, posteriormente el Ingeniero Juan de Dios Villarreal González, terminando el Turno con el Licenciado Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero; debiéndose tomar en consideración también lo establecido en los Acuerdos Segundo y Tercero anteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su firma.

SEGUNDO: Se abrogan todos los acuerdos expedidos por la Presidencia de la Comisión que se contrapongan al presente.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en la página de internet de la Comisión.

Dado en el recinto oficial de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 31-treinta y un días del mes de octubre de 2016-dos mil dieciséis.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Mares Moran', is written over a large, empty rectangular box. The signature is fluid and cursive.

Lic. Sergio Mares Moran
Comisionado Presidente